



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS

“Generando Bienestar y Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 004-2024-MDP-ALC

Pampas, 03 de enero del 2024

VISTOS:

Informe N° 004 – 2024-MDP-ORH, de fecha 03 de enero del 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determinan que las Municipalidades Provinciales y Distritales y delegadas conforme a la ley, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía de la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II DEL Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, según el artículo 40° de nuestra Carta Magna, se establece que, la ley regula el ingreso a la carrera técnica administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera, los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza.

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración pública adopta una estructura gerencial, sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 faculta al alcalde, en su calidad de Titular del Pliego, a designar y dar por concluidas sin expresión de causa, las designaciones de los funcionarios y de personal que ocupan cargos de confianza.

Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de la Municipalidad – Ley N° 27972, en lo que a la administración pública se refiere establece *que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad, corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.*

Que, el artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleado Público establece la clasificación del personal del empleo público, concretamente el numeral 2. Empleado de



Confianza: El que desarrolla cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso, será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad.

Que, el régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS, se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, como una modalidad especial de contratación laboral privada del Estado, no sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y por Decreto Supremo N° 75-2008-PCM, se aprobó su reglamento, modificado mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, donde se otorga derechos laborales.

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, como ente rector que, define, implementa y supervisa las políticas del personal del Estado, ha señalado en su Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRII, que de conformidad a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057; las entidades públicas comprendidas en la citada norma, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que, ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de la Institución, siempre que su designación en el cargo, se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, precisa que, dicha contratación, se encuentra excluida de la realización de concurso público, solo en los casos del personal de libre designación y remoción.

Que, a su vez, mediante Informe Legal N° 377-2011-SERVIR/GG-OAJ, de fecha 3 de febrero del 2011, SERVIR establece que: “La entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo régimen CAS, para que asuman las funciones de un directivo o funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución; pero dentro de los límites señalados, esto es, no menor a una remuneración mínima vital y no mayor a las seis (06) unidades de ingreso del Sector Público, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 89-2012-PCM y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal”. Dichos topes (mínimo y máximo) han sido refrendados por la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 75-2008-PCM, así como el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 38-2006, que modifica la Ley N° 28812, respectivamente.

Que, de acuerdo a lo glosado, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que, ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de la entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad.

Que, según el Informe N° 004-2024-MDP-ORH, de fecha 03 de enero del 2024, se evaluó el perfil de la Srta. NHAOMY MALÚ GONZALES CORTEZ, identificada con DNI N° 71033706, determinando que, se encuentra apta para ocupar el cargo CAS - Confianza JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS

"Generando Bienestar y Desarrollo"

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo con la facultad conferida en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -DESIGNAR, a la Bachiller **NHAOMY MALÚ GONZALES CORTEZ**, identificada con **DNI N° 71033706**, en el cargo de CAS - Confianza **JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS**, con efectividad desde el 03 de enero del 2024, con todas las atribuciones, facultades y funciones que competen has dicho cargo. Autorizándosele a firmar y refrendar todos los documentos inherentes al mismo, en cumplimiento a sus funciones, obligaciones y responsabilidades, establecidas en los Instrumentos de Gestión de la Municipalidad Distrital de Pampas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a las Gerencias y demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Pampas.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, toda norma o disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a Secretaría General la notificación de la presente Resolución, a la profesional designada y a las Gerencias correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pampas para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS
Abraham Juárez Gabriel
DNI: 42874669
ALCALDE